sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Organismos que representan tienen conferidas y, exponen:

Primero.—La Xunta de Galicia es titular de las competencias en Metrología Legal en la Comunidad Autónoma de Galicia, siendo ejecutadas por parte de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio.

Segundo.—El preámbulo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, hace constar que «se establece el control metrológico por parte del Estado, con el fin de velar por la corrección y exactitud de las medidas; colaborar, a través del control de los instrumentos biomédicos, a la protección de la salud y seguridad ciudadana, y evitar los fraudes en perjuicio de los consumidores».

Tercero.—El artículo cuarto de la citada ley, establece que los órganos de la Administración del Estado competentes en materia metrológica podrán suscribir convenios de colaboración y cooperación con entidades públicas y privadas, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en ella.

Cuarto.—En todos los ámbitos sociales gallegos, y en particular en los relacionados con la industria y el comercio, se manifiesta un gran interés por contar con una infraestructura que garantice la defensa y la seguridad del consumidor.

Quinto.—El Centro Español de Metrología y la Consellería de Innovación, Industria e Comercio, en aras de alcanzar una eficaz ejecución de las competencias que le son propias a ésta dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia consideran preciso el establecer un marco de cooperación y colaboración entre ambas administraciones, en el que se consideren actuaciones relacionadas con los controles metrológicos del Estado, para los que la Comunidad Autónoma no cuente con medios suficientes, así como con la formación de personal.

Por ello las entidades firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Protocolo General tiene por objeto el establecer un marco de colaboración entre el Centro Español de Metrología y la Consellería de Innovación, Industria e Comercio de la Xunta de Galicia, especialmente en lo que se refiere a:

Apoyo técnico para la ejecución del control metrológico del Estado, en todas sus fases, de aquellos instrumentos de medida para los que la Comunidad Autónoma de Galicia no cuente con los medios precisos que permitan el control correspondiente.

Desarrollo de actividades formativas que permitan al personal dedicado a la Metrología Legal alcanzar los conocimientos teórico-prácticos necesarios para el buen desempeño de sus funciones, pudiendo incluir, en su caso, estancias del mencionado personal en el Centro Español de Metrología durante el tiempo preciso.

Establecimiento de los cauces necesarios que faciliten el intercambio de información en materia de Metrología.

Segunda.—Las iniciativas que se lleven a cabo en desarrollo del presente Protocolo General se aprobarán a través de convenios de colaboración específicos, en los que se establecerá la contraprestación económica que, en su caso, recibirá el Centro Español de Metrología por las actuaciones que se desarrollen. Esta contraprestación se fijará teniendo en cuenta los precios públicos vigentes.

Tercera.—Las partes firmantes estiman conveniente mantener una comunicación permanente al objeto de resolver cuantos cuestiones puntuales puedan suscitarse en el campo de la Metrología Legal.

Cuarta.—El Centro Español de Metrología y la Consellería de Innovación, Industria e Comercio de la Xunta de Galicia acuerdan crear un Comité de Seguimiento formado por las siguientes personas: dos representantes de cada institución firmante, uno de la Delegación del Gobierno en Galicia y otro de la Xunta de Galicia, al objeto de coordinar y analizar todas las actuaciones que se realicen al amparo del mismo. Ambas representaciones se reunirán, como mínimo, cada seis meses y siempre que sea requerido por una de las partes.

Quinta.—El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter indefinido. No obstante, podrá producirse su resolución, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto, una vez finalizadas las actuaciones en curso.

Sexta.—Este Protocolo tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Titulo I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en este Convenio, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman por duplicado el presente Protocolo General en Tres Cantos y Santiago de Compostela, a 2 de abril de 2004.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Gonzalo León Serrano.—El Conselleiro de Innovación, Industria e Comercio de la Xunta de Galicia, Juan Rodríguez Yuste.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10358 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

Por pase a Académico de Supernumerario del Excmo. Sr. D. José María Bricall Masip, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 3.ª, «Psicología y Ciencias Sociales», anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el Art. 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el art. 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaria de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de Vía Laietana, n.º 32, 4.º, despacho 91, 08003 Barcelona.

Barcelona, 15 de abril de 2004.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Alfredo Rocafort Nicolau.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10359 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Grupo Unión Radio, S.L.*

Visto el texto del acta de fecha 23 de enero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Grupo Unión Radio, S.L., (Código de Convenio n.º 9004782), que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección del grupo en su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil cuatro.

Reunida: La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Grupo Unión Radio, integrada por las representaciones y personas que a continuación se determinan: